



## RESOLUCIÓN C.O. N° 0359-2013-UNAM

Moquegua, 20 de Agosto de 2013  
-1-

**VISTO.-** La Orden de Servicio N° 000395 de fecha 23 de julio del 2012, Informe N° 001-2012/HWMM-PDIC3-UNAM de fecha 15.10.2012, Informe N° 001-2012/HWMM-PDIC3-UNAM de fecha 20.11.2012, Informe N° 0028-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM, Informe N° 003-2013-EEAG-URC-OASA, Hoja de Coordinación N° 011-2013/LCLZ/OSLP/UNAM, Hoja de Coordinación N° 056-2013-OPI/UNAM, Informe N° 179-2013-OAL/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.07.2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 000395 de fecha 23 de julio del 2012, es para que a Z & M SYSTEM S.A.C. se le pague por el servicio como consultor para la elaboración del PIP a nivel de expediente técnico del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua" Componente 03 Sistematización, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, con sello de conformidad de la Oficina de Infraestructura, por la suma de S/. 10,400.00 nuevos soles.

Que, a fojas 38 del expediente administrativo se encuentra del Informe N° 001-2012/HWMM-PDIC3-UNAM de fecha 15 de octubre del 2012, del Ing. Henry Maquera Mamani - Responsable del Componente: Software del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", designado con Resolución Presidencial N° 337-2012-UNAM de fecha 09 de octubre del 2012; donde informa que ha revisado el Expediente técnico "Componente implementación de software del Procesos de Gestión" solicitando correcciones que detalla en dicho documento. Dichas observaciones son absueltas mediante Carta N° 0083-Z&M-2012 de fecha 16 de noviembre del 2012.

Que, con Informe N° 001-2012/HWMM-PDIC3-UNAM de fecha 20 de noviembre del 2012, el responsable del Responsable del Componente: Software del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", comunica la conformidad del levantamiento de observaciones; y, con Oficio N° 125-2012-INFU-VPAD/UNAM de fecha 26 de diciembre del 2012, el Ing. Juan Manuel Palero Chambi - Jefe de la Oficina de Infraestructura Universitaria, remite la conformidad de servicio prestado por dicho proveedor a la Oficina de Logística.

Que, con Informe N° 0028-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM de fecha 15 de enero del 2013, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige a Vicepresidencia Administrativa para solicita el reconocimiento de obligación contraída con el proveedor Z & M SYSTEM S.A.C. , debido a que la Oficina de Infraestructura ha brindado la conformidad de la Orden de Servicio N° 395 y, que proceder al trámite de pago de este servicio que corresponde al año 2012, se debe contar con la resolución de reconocimiento de deuda contraída con el consultor, el mismo que asciende a la suma de S/. 10,400 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante el Informe N° 003-2013-EEAG-URC-OASA de fecha 11 de junio del 2013, la Ing. Edith Elizabeth Alfaro Gonzales - Técnico Administrativo II de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, en atención a la Hoja de Coordinación N° 035-OPI/UNAM, emite opinión sobre el Expediente técnico de Componente de software del PIP 124571 Desarrollo Institucional de la UNAM, detallando las observaciones encontradas en seis folios.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 011-2013/LCLZ/OSLP/UNAM de fecha 11 de junio del 2013, la Ing. Luz León Zapata- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite observaciones al citado expediente técnico, precisando que fue revisado de acuerdo a la Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo que no detalla el procedimiento de ejecución de partidas, solamente indica la finalidad; al costo indirecto no le corresponden items, los análisis de costos unitarios no determinan los insumos ni costos por insumos que intervienen en cada partida, no indican si estos incluyen el IGV; no cuenta con desagregado de gastos generales; no presenta listado de materiales, equipos y/o servicios; no presenta formula polinómica del proyecto; no presenta presupuesto analítico; el cronograma de ejecución del proyecto no contempla el periodo de adquisición de materiales que como la directiva indica, corresponde a 02 meses desde su requerimiento; no presenta cronograma de abastecimiento de materiales; no presenta cronograma de utilización de equipos y/o servicios; no cuenta con planilla de metrados; no presenta ningún plano; no cuenta con plan de operación y mantenimiento no especifica la utilización de los recursos descritos, ni cuenta con un croquis de ubicación y sistemas; no presenta panel fotográfico,





## RESOLUCIÓN C.O. N° 0359-2013-UNAM

Moquegua, 20 de Agosto de 2013  
-2-

///... deberá incluir el equipo de profesionales que intervienen en la ejecución del expediente técnico, finalmente señala que el expediente técnico no se encuentra firmado por ningún profesional afín a la materia del proyecto y que en términos generales no es un expediente técnico completo.

Que, con Hoja de Coordinación N° 056-2013-OPI/UNAM de fecha 13 de junio del 2013, el Arq. Helbert Pinto Arenas - Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión (ahora Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos), remite a la Oficina de Asesoría legal, las observaciones al Expediente técnico Componente Implementación de Software de Procesos de Gestión del Proyecto Desarrollo Institucional de la UNAM, con código SNIP 124571, que precisa en su Análisis que: Del punto 1 a 7 de los antecedentes se determinó que existió un Expediente técnico presentado y elaborado por el Ing. Edwin Maquera Flores; del punto 8 al 14 de los antecedentes se determina que se volvió a contratar un consultor Z&M SYSTEM S.A.C. con orden de servicio por S/. 10,400.00 de fecha 23 de julio del 2012 y plazo de 45 días; del punto 14 se determina que el expediente técnico fue recibido el 12 de octubre del 2012 con 70 días posteriores a la orden de servicio, por tanto fuera de plazo; del punto 15 al 19 de los antecedentes se ha venido levantando observaciones y solicitando reconocimiento de deuda desde el 16 de noviembre del año 2012; del punto 19 al 22 se solicita disponibilidad presupuestal y lo deriva al área usuaria para que esta sea la que autorice; del punto 23 y 24 el área usuaria, Oficina de Proyectos de Inversión, determina que este Expediente técnico no está apto en su estructura según las Directivas de Ejecución de Proyectos y no está conforme en su parte técnica propiamente dicha lo que impedirá una buena ejecución de acuerdo a las prioridades de la UNAM. Dicho informe concluye que dicha Jefatura determina que el Expediente Técnico presentado no cumple con los requisitos mínimos técnicos y formales para una correcta ejecución, por lo que es de la opinión de que se deniegue la cancelación de este servicio por todas las faltas encontradas.

Que, con Informe N° 179-2013-OAL/UNAM de fecha 03 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría legal, emite opinión para que se declare improcedente el pago de la Orden de servicio N° 000395 de fecha 23 de julio del 2012, destinado para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública a nivel expediente técnico del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua" en favor de la Empresa SYSTEM S.A.C. por la suma de S/. 10,400.00 nuevos soles, debiendo declararse la nulidad de la citada orden de servicio en razón a lo expuesto en el Informe N° 003-2013-EEAG-URC-OASA de fecha 29 de mayo del 2013, la Hoja de Coordinación N° 011-2013/LCLZ/OSLP/UNAM de fecha 07 de junio del 2013 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Hoja de Coordinación N° 056-2013-OPI/UNAM de fecha 13 de junio del 2013 del jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.07.2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente el reconocimiento de deuda proveniente de Ejercicio Presupuestal 2012 en favor de la Empresa Z & M SYSTEM S.A.C., por el servicio como consultor para la elaboración del PIP a nivel de expediente técnico del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua" Componente 03 Sistematización, expresado en la Orden de Servicio N° 000395 de fecha 23 de julio del 2012 por la suma de S/. 10,400.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística con el Informe N° 0028-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM de fecha 15 de enero del 2013, dejando entendido que al no haberse devengado ni girado la Orden de servicio N° 000395 de fecha 23 de julio del 2012, en el año 2012, ha quedado anulada.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0359-2013-UNAM

Moquegua, 20 de Agosto de 2013

-3-

**Artículo 2°.-** Precisar que el Expediente técnico "Componente Implementación de Software de Procesos de Gestión" del Proyecto Desarrollo Institucional de la UNAM, con código SNIP 124571, al que hacen referencia la Empresa Z&M SYSTEM S.A.C., el Responsable del Componente: Software del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua" en su Informe N° 001-2012/HWMM-PDIC3-UNAM, el Informe N° 003-2013-EEAG-URC-OASA, la Hoja de Coordinación N° 011-2013/LCLZ/OSLP/UNAM de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Hoja de Coordinación N° 056-2013-OPI/UNAM del Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión (ahora Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos), es el mismo al que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, interesado, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**  
PRESIDENCIA  
VPAC  
VPAD  
OLOG  
OIGP - copia  
OSLP - copia  
Z&M SYSTEM S.A.C.  
ARCHIVO (2)